



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 19 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 185/2020**

VISTO:

El TEA N° A-01-00019265-8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA N° A-01-000166642-8/2020 mencionado en el Visto, tramita la solicitud propiciada por el Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Tutelar, sobre la ratificación de la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT N° 193/20, modificada por la Resolución Conjunta DG N° 408/20 y AGT N° 198/20.

Que como antecedente del caso, mediante Resolución Conjunta DG N° 669/19 y AGT N° 261/19, se adjudicó el renglón único de la Licitación Pública N° 1/19 a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 15.467.816,40), tendiente a la contratación de telefonía móvil para el Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de doce (12) meses.

Que, por Orden de Compra N° 71/19 se perfeccionó la relación contractual, estableciéndose como fecha de inicio del servicio el 4 de septiembre de 2019.

Que, por Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT N° 193/20 se prorrogó y amplió la Licitación Pública N° 1/19, al amparo de lo establecido en el art 119 inc. III de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Que habiéndose detectado errores materiales, mediante Resolución Conjunta N° 408/20 y AGT N° 198/20 se rectificó el Artículo 3° la Resolución Conjunta mencionada ut supra, estableciendo que "(...) la prórroga por el plazo de doce (12) meses referida en el art. 1° y la ampliación aprobada en el art. 2°, importan la suma total de PESOS DIECISIETE

MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 23/100 (\$17.173.550,23)".

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de "ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes de las ramas del Ministerio Público" (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de "realizar las contrataciones de bienes y servicios (...)" (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que, por su parte, el Artículo 24 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) -modificada por Ley N° 6.302, establece que el Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la presente ley y observa las previsiones de las leyes de Administración Financiera del sector público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), excluido el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, que será ejecutado a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) dispuso en su Artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento las competencias aludidas y las modificaciones orgánicas originadas en la Ley N° 6.302 resulta necesario en esta instancia confirmar el acto conjunto suscripto por las ramas del Ministerio Público.

Que por lo expuesto, la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios comunes de las ramas del Ministerio Público, por lo tanto, esta instancia resulta competente para resolver.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que, el referido asunto fue puesto a consideración de la reunión de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, de fecha 10 de noviembre del corriente año.

Que se cuenta con los recursos presupuestarios para afrontar el gasto, conforme surge de la constancia de registración N° DeAC: 44/2020 (v. Adjunto 86010/20, Informe 169/20.)

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP en virtud de la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración. En este sentido sostuvo que “(...) resulta competencia de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO la facultad de suscribir el acto que se proyecta...” (v. Dictamen CACRMP N° 23-2020).

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Artículo 24 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017) - ambas modificadas por Ley N° 6.302-;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Confirmar la Resolución Conjunta N° DG N° 385/20 y AGT N° 193/20, rectificadas por la Resolución Conjunta DG N° 408/20 y AGT N° 198/20.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 23/100 (\$ 17.173.550,23) conforme lo expresado por el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar a través de las mencionadas Resoluciones Conjuntas, imputando el mismo en el Programa 40 de la Jurisdicción 5 correspondiente a los Ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Gírese a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a fin de que dé cumplimiento al artículo de forma. Cumplido, gírese a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para su registración y archivo.

Artículo 4°.- Regístrese; notifíquese a la empresa Telefónica Móviles Argentina SA.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 185/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

